



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

Expediente: **INFOCDMX/DLT.007/2024.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**\*EDG/EATA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

□

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**

## Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/DLT.007/2024

**Sujeto Obligado:**  
Secretaría de Desarrollo Urbano  
y Vivienda  
Denuncia por incumplimiento a las  
obligaciones de transparencia



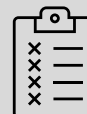
**Ponencia del  
Comisionado  
Ciudadano  
Julio César  
Bonilla Gutiérrez**

¿Qué se denunció?



El posible incumplimiento por parte del Sujeto Denunciado, en relación con el artículo 121 fracción (XXXVI) (121\_XXXVI A\_Inventario de bienes muebles) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Indicó que sí cumple con sus obligaciones de transparencia, tanto en la página de internet como en la plataforma Nacional de Transparencia.



¿Qué informó el Sujeto obligado?

¿Qué resolvió el Pleno?



Se resolvió que la denuncia que nos ocupa es **INFUNDADA**.

**Palabras clave:** Artículo 123, el presupuesto de egresos.

**ÍNDICE**

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	4
CONSIDERANDOS	5
I. COMPETENCIA	6
II. IMPROCEDENCIA	7
III. ESTUDIO DE LA DENUNCIA	8
RESUELVE	19

**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado o SEDUVI</b>	Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A  
LAS OBLIGACIONES DE  
TRANSPARENCIA**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/DLT.007/2024**

**SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**COMISIONADO PONENTE:  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>**

Ciudad de México, a veintiocho de febrero de dos veinticuatro.<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.007/2024**, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se formula resolución en el sentido de determinar la denuncia interpuesta **INFUNDADA** la respuesta emitida, con base en lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

I. El nueve de enero de dos mil veintitrés, este Instituto recibió la denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 121 fracción (XXXVI) (121\_XXXVI A\_Inventario de bienes muebles) de la Ley de Transparencia por parte de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en la que se manifestó lo siguiente:


---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Erika Delgado Garnica.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

Descripción de la denuncia:

**La siguiente denuncia es por falta de información actualizada**

 Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes-muebles	2023	1er semestre
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes-muebles	2023	2do semestre

II. Por acuerdo del quince de enero, el Comisionado Ponente admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al Sujeto Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación, respecto a los hechos o motivos de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluído su derecho dándose vista a la autoridad competente.

En ese mismo acto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, de la Ley de Transparencia, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Transparencia, en auxilio de las funciones de esta Ponencia y con las actuaciones que integran el presente expediente solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día a aquél en que surtiera efectos la respectiva notificación, determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

**III.** El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFCDMX.DEAEE.S.3.1.089.2024 remitió la Verificación correspondiente signado por la persona Directora de dicha área, en el cual señaló su determinación respecto al presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado Denunciado.

**IV.** El quince de febrero, el Sujeto Obligado Denunciado, mediante correo electrónico, remitió el oficio SEDUVI/DGAJ/CSJT/UT/0733/2024, firmado por la Unidad de Transparencia, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino y rindió el Informe justificado.

**V.** Por acuerdo del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente tuvo por recibido el Informe emitido por el sujeto obligado. Asimismo, tuvo por presentada la Verificación remitida por la Dirección Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

## **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones

XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Improcedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** La parte Denunciante a través de Correo electrónico del trece de diciembre de dos mil veintitrés hizo constar: Nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico indicado.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

**b) Oportunidad.** La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>4</sup>.

Por lo que analizadas las constancias que integran la denuncia, se advierte que el Sujeto Obligado Denunciado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano garante tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia prevista en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, por lo que resulta procedente estudiar el fondo de la presente denuncia.

Aunado a lo anterior, se visualiza que la denuncia fue interpuesta a efecto de denunciar el incumplimiento establecido en el artículo 121\_XXXVI (A\_Inventario de bienes muebles) de la Ley de Transparencia y, además, cumple con los requisitos previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia.

Cabe decir que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es Sujeto Obligado Denunciado en términos del artículo 6 fracción XLI de la Ley de Transparencia.

### **TERCERO. Estudio de la Denuncia.**

---

<sup>4</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988




**A. Descripción del incumplimiento denunciado.**

La Denunciante de manera concisa señaló:

Descripción de la denuncia:

**La siguiente denuncia es por falta de información actualizada**

 Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes-muebles	2023	1er semestre
121_XXXVI A_Inventario de bienes muebles	A121Fr36A_Inventario-de-bienes-muebles	2023	2do semestre

Ahora bien, de la lectura del texto de la denuncia tenemos que ésta versó sobre el presunto incumplimiento del Sujeto Denunciado al no haber publicado información relacionada con el inventario de bienes muebles. Derivado de lo anterior, tenemos que la fracción sobre la que versa la denuncia es el artículo 121 fracción XXXVI A Inventario de bienes muebles de Ley de Transparencia.

**B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado.**

La Secretaría señaló lo siguiente:

*a) Esta Unidad de Transparencia ha realizado todas las gestiones necesarias para que este Sujeto Obligado garantice el derecho de acceso a la información pública de cualquier persona, dando cumplimiento a las obligaciones de transparencia plasmadas en los artículos 121, 123, 143, 146, y 147, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las cuales se ven reflejadas en el Portal Local de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).*

...

c) De conformidad con el artículo 121 fracción XXXVI inciso A de la Ley de Transparencia, este sujeto obligado debe publicar un catálogo o relación en formato de tabla de todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, que el Sujeto Obligado utiliza, tiene a su cargo y/o le han sido asignados para el desarrollo de sus funciones o por cualquier concepto.

d) En relación a lo anterior, el lineamiento OCTAVO numeral III de los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Lineamientos), establece que es en la tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia donde se especifica el periodo de actualización y validación de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional mismos que se especifican en cada obligación de transparencia de dichos Lineamientos.

e) Derivado de ello, la referida tabla de actualización y conservación, así como el apartado correspondiente al artículo 121 fracción XXXVI inciso A de los Lineamientos señalan que el periodo de actualización es semestral. De igual forma, señalan que deberá conservarse publicada la información vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente.

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 121 ...	Fracción XXXVI El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;	Semestral.	En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien.	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados,

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia. Retomada de los Lineamientos.

Por tanto, tal como se aprecia en el oficio SEDUVI/ DGAF/0417/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, suscrito por la Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, este sujeto obligado actualizó la información pública derivada de la obligación de transparencia correspondiente al artículo 121 fracción XXXVI inciso A de la Ley de Transparencia conforme a lo establecido en los Lineamientos, pues obra en ambos portales (Plataforma Nacional y Portal Local de Transparencia) la información correspondiente al ejercicio 2023, actualizada de manera SEMESTRAL y con la INFORMACIÓN VIGENTE.

No es óbice señalar que, de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Transparencia señala que la información pública de oficio deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, sin embargo, el lineamiento OCTAVO numeral de los Lineamientos señala que salvo que, en dicha Ley, en los Lineamientos o en alguna otra normatividad se

establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año.

...

f) Vale la pena señalar que el lineamiento OCTAVO numeral II de los Lineamientos señala que Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los Lineamientos.

g) En resumen, se tiene que la información pública derivada de la obligación de transparencia establecida en el artículo 121 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia debe ser actualizada de manera semestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo excepciones que se establezcan en los Lineamientos, mismas que no aplican para el caso en concreto, y debe conservarse en los portales de internet correspondientes solo la información vigente, sin que se obligue a conservar lo de anteriores semestres o ejercicios que no estén vigentes.

En este sentido, se tiene que, al día de hoy, la información publicada debe corresponder al segundo semestre del ejercicio 2023, toda vez que el periodo de actualización de la información correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2023 concluyo (1 al 30 de enero de 2024), lo cual hace constar que este sujeto obligado realizó tiempo para realizar dicha actualización.

h) Lo antes expuesto da fe de la legalidad con la que cuenta la información publicada en los Portales. Institucionales de esta Secretaría, al estar debidamente validada, publicada y actualizada conforme a la normativa en la materia, por lo que se sugiere al particular consultar nuevamente la información requerida.

i) También, resulta importante señalar que, mediante evaluación censal 2023 de fecha 23 de agosto de 2023 (ANEXO 6), la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación del INFOCDMX informó que este sujeto obligado obtuvo 100 puntos de un total de 100 puntos en la Evaluación Censal 2023 que verifica el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados de la Ciudad de México deben mantener publicadas y actualizadas en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

A su denuncia el Sujeto Obligado anexó las capturas de pantalla que estimó necesarias para soportar su dicho.

### **C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.**

En la Verificación, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación manifestó que, de la denuncia transcrita se desprende que la persona manifiesta presuntos incumplimientos por parte del sujeto obligado en la publicación, en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información señalada en el **artículo 121 fracción (XXXVI) (121\_XXXVI A\_Inventario de bienes muebles) de la Ley de Transparencia.**

En tal virtud, señaló que, respecto del **artículo 121 fracción (XXXVI) (121\_XXXVI A\_Inventario de bienes muebles)** de la Ley de Transparencia, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante los Lineamientos), establecen que la información correspondiente **se deberán actualizar semestralmente**, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente.

Con base en ello, señaló que el Sujeto Denunciado cumple con la publicación de la información relativa al **artículo 121 fracción (XXXVI) (121\_XXXVI A\_Inventario de bienes muebles)** de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, indicó que se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la cual se llevó a cabo la respectiva verificación de la cual se obtuvo que el Sujeto Denunciado cumple con la publicación de la información relativa al **artículo 121 fracción (XXXVI) (121\_XXXVI A\_Inventario**

de bienes muebles) de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Transparencia.

Así, en concordancia con lo expuesto, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación llegó a las siguientes conclusiones:

1. *En cuanto a las denuncias presentadas, bajo los números de expediente ...DLT.007/2024 ... se verificó que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, tanto en su portal de Internet, disponible en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-urbano-y-vivienda> como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia:*

a) *Cumple con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por los artículos 121, fracciones I, III, VII (formatos 7A, 7B y 7C), VIII, XI (formato 11A), XVII (formato 17B), XIX, XXI (formatos 21A, 21C, 21D, 21E y 21G), XIII, XXV (formato 25A), XXVII (formato 27B), XXXVI (formato 36A), XXXVII (37C, 37E, 37F y 37G), XLIII (formatos 43A y 43B), LIII y LIV; 123, fracciones XVIII (formato 18C), XIX, XXV (formato 25A), y XXVI (formato 26A); 142, 143, 146, 147 y 172.*

...

**D. Estudio de la denuncia.** Al tenor de la revisión realizada a las constancias que integran la presente denuncia se observó que, derivado de lo manifestado por la persona denunciante, la denuncia versó sobre el artículo 121 fracción (XXXVI) (121\_XXXVI A\_Inventario de bienes muebles) de la Ley de Transparencia que establece lo siguiente:

#### **Capítulo II**

#### **De las obligaciones de transparencia comunes**

**Artículo 121.** *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...  
***XXXVI. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;***

De lo establecido en dicho artículo, se desprende la obligación de mantener actualizada, tanto en consulta directa como a través de los respectivos sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información sobre el presupuesto de egresos. De igual forma, es necesario señalar que los *Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción respecto de la fracción **XXXVI** del artículo 121 de la Ley de Transparencia, deberán de actualizar la información **semestralmente** en su portal de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia y se debe conservar la información vigente, así como del ejercicio anterior.

I. Aclarado lo anterior, por lo que hace al portal de internet ubicado en: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-desarrollo-urbano-y-vivienda> de conformidad con el Dictamen elaborado por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, esto es lo que se localizó:

**XXXVI.**

El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; así como el monto a que ascienden los mismos, siempre que su valor sea superior a 350 veces la unidad de medida vigente en la Ciudad de México, así como el catálogo o informe de altas y bajas;

- a) Inventario de bienes muebles
  - Art. 121 Fracción XXXVI Inciso A 2021
  - Art. 121 Fracción XXXVI Inciso A 2022
  - Art. 121 Fracción XXXVI Inciso A 2023
- b) Inventario de altas practicadas a bienes muebles
  - Art. 121 Fracción XXXVI Inciso B 2021
  - Art. 121 Fracción XXXVI Inciso B 2022
  - Art. 121 Fracción XXXVI Inciso B 2023
- c) Inventario de bajas practicadas a bienes muebles
  - Art. 121 Fracción XXXVI Inciso C 2021
  - Art. 121 Fracción XXXVI Inciso C 2022
  - Art. 121 Fracción XXXVI Inciso C 2023
- d) Inventario de bienes inmuebles
  - Art. 121 Fracción XXXVI Inciso D, 2022
  - Art. 121 Fracción XXXVI Inciso D, 2023

**Secretaría de  
Desarrollo Urbano  
y Vivienda**

Responsable de la Unidad de  
Transparencia

- Artículo 121
- Artículo 122
- Artículo 123
- Artículo 141
- Artículo 142
- Artículo 143
- Artículo 145
- Artículo 146
- Artículo 147

<b>Artículo 121</b>	+
<b>Fracción XXXVI</b>	+
<b>Inciso a</b>	+

**Art. 121 Fracción XXXVI Inciso A 2023**

**Fecha de creación:** 17 Julio 2023  
**Vigencia:** 30 Junio 2023  
**Validación:** 30 Junio 2023  
**Autoridad que la crea o remite:** Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda / DGAF

Actualización de la Fracción XXXVI Inciso A, inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, 2023

**Art. 121 Fracción XXXVI Inciso A. 1er Sem 2023**

**📄 Descarga:** XLSX  
**Fecha de creación:** 17 Julio 2023  
**Actualización:** 30 Junio 2023  
**Autoridad que la crea o remite:** SEDUVI / DGAF

A	B	C	D	E	
TÍTULO			NOMBRE CORTO		
	Inventario de bienes muebles		A121Fr36A_Inventario-de-bienes-muebles		
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Descripción del bien	Código de identificación, en su caso	Institución a cargo c
2023	01/01/2023	30/06/2023	ALACENA	5111000002	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA
2023	01/01/2023	30/06/2023	ANAQUEL MÓVIL	5111000004	SECRETARÍA DE DESA

Por lo tanto, de conformidad con el Dictamen realizado por la Dirección Especializada de este Instituto, es concluyente que el Sujeto Denunciado **cumple** con sus obligaciones de transparencia relacionadas con el artículo 121 fracción (XXXVI) (121\_XXXVI A\_Inventario de bienes muebles) Ley de Transparencia, **por lo que hace a todos los periodos en que la información debe tenerse actualizada, tomando en cuenta la fecha en la que fue interpuesta la denuncia.**

**II.** La misma situación corre la información publicada en el SIPOT, de conformidad con el Dictamen realizado se localizó lo siguiente:



LISTA DE OBLIGACIONES GENERALES

Buscar obligación:

Selecciona

- ART. - 121 - I A - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE...
- ART. - 121 - II A - SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMIT...
- ART. - 121 - II B - SU ESTRUCTURA ORGÁNICA COMPLETA, EN UN FORMATO QUE PERMIT...
- ART. - 121 - III - LAS FACULTADES DE CADA ÁR...
- ART. - 121 - IV - LAS METAS Y OBJETIVOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMIDAD CON SUS P...
- ART. - 121 - V - LOS INDICADORES RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERÉS PÚBLICO O ...
- ART. - 121 - VI - LOS INDICADORES QUE PERMITAN RENDIR CUENTA DE SUS OBJETIVOS...
- ART. - 121 - VIII - EL DIRECTORIO DE TODAS LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, ...
- ART. - 121 - IX A - LA REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA Y NETA DE TODAS LAS PERSONA...
- ART. - 121 - IX B - LA REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA Y NETA DE TODAS LAS PERSONA...
- ART. - 121 - X - UNA LISTA CON EL IMPORTE CON EL CONCEPTO DE VIÁTICOS Y GASTO...
- ART. - 121 - XI A - EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CO...
- ART. - 121 - XI B - EL NÚMERO TOTAL DE LAS PLAZAS Y DEL PERSONAL DE BASE Y CO...
- ART. - 121 - XII - LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARI...
- ART. - 121 - XIII - LA VERSIÓN PÚBLICA EN LOS SISTEMAS HABILITADOS PARA ELLO,...
- ART. - 121 - XIV - EL DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ADEMÁS DE LA D...
- ART. - 121 - XV - LAS OBLIGACIONES DE CONCURSO PARA OBTENER CARGOS PÚBLICOS...
- ART. - 121 - XXXIII A - INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BA...
- ART. - 121 - XXXIII B - INFORME DE AVANCES PROGRAMÁTICOS O PRESUPUESTALES, BA...
- ART. - 121 - XXXIV - PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS.
- ART. - 121 - XXXVI A - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓ...
- ART. - 121 - XXXVI B - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓ...
- ART. - 121 - XXXVI C - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓ...
- ART. - 121 - XXXVI D - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓ...
- ART. - 121 - XXXVI E - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓ...
- ART. - 121 - XXXVI F - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓ...
- ART. - 121 - XXXVI G - EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN POSESIÓ...
- ART. - 121 - XXXVII A - LA RELACIÓN DEL NÚMERO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS AL...
- ART. - 121 - XXXVII B - LA RELACIÓN DEL NÚMERO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS AL...
- ART. - 121 - XXXVII D - LA RELACIÓN DEL NÚMERO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS AL...
- ART. - 121 - XXXIX - LAS RESOLUCIONES Y LAUDOS QUE SE EMITAN EN PROCESOS O PR...
- ART. - 121 - XL A - LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- ART. - 121 - XL B - LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ART. - 121 - XXXVI A - INVENTARIO DE BIENES



Selecciona el formato

- Inventario de bienes muebles
- Inventario de altas practicadas a bienes muebles
- Inventario de bajas practicadas a bienes muebles
- Inventario de bienes inmuebles
- Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles
- Inventario de bienes muebles e inmuebles donados

Institución Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  
 Ley Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México  
 Artículo 121  
 Fracción XXXVI A

Esta información se actualiza cada SEMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 24258 resultados, da clic en para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Descripción del bien
2023	01/01/2023	31/03/2023	MESA
2023	01/01/2023	31/03/2023	MESA
2023	01/01/2023	31/03/2023	MESA
2023	01/01/2023	31/03/2023	MESA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Inventario de bienes muebles

DETALLE

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2023
Descripción del bien	MESA
Código de identificación, en su caso	5111000158
Institución a cargo del bien mueble, en su caso	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Número de inventario	731
Monto unitario del bien	2200.52
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha de validación	31/03/2023
Fecha de actualización	31/03/2023
Nota	

2023 01/01/2023 31/03/2023 MESA

Por lo tanto, por lo que hace a los periodos denunciados se puede consultar la información correspondiente en el SIPOT.

III. En consecuencia y, en concordancia con la Verificación realizada por la Dirección de Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, en cuanto al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se concluye que el Sujeto Denunciado **cumple con sus obligaciones de transparencia relacionadas al artículo 121 fracción (XXXVI) (121\_XXXVI A\_Inventario de bienes muebles) de la Ley de Transparencia;** por lo que es claro que los hechos denunciados no constituyen un incumplimiento a la Ley de Transparencia y la denuncia interpuesta es **INFUNDADA**.

**CUARTO. Responsabilidad.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado Denunciado hayan incurrido

en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que nos ocupa es **INFUNDADA**.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte Denunciante, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma en vía de amparo ante el Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.